



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	LEIDY PAOLA CAMACHO PINTO.
DEMANDADO	EDWIN HERNÁN SUÁREZ PARRA.
RADICADO	68276-40-03-001-2018-00303-00.

Revisado minuciosamente el proceso, se observa que dentro del listado de depósitos judiciales enviados, se encuentran unos títulos consignados a órdenes de la demandante, correspondiente a la obligación alimentaria que se ejecuta, pero a disposición de los juzgados Primero Civil Municipal de Floridablanca (Santander) y Quinto de Familia de Bucaramanga, Santander, de los cuales se ordenará su conversión, para que se ponga a disposición de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, para que puedan ser entregados a la demandante, como corresponde, en caso de serlo.

Por otro lado, se requerirá al demandado para que los dineros por concepto de cuota alimentaria que nos ocupa sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la demandante y dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. SOLICITAR a los Juzgados Primero Civil Municipal de Floridablanca (Santander) y Quinto de Familia de Bucaramanga (Santander), la conversión de los títulos judiciales que se encuentran consignados a disposición de ese Despacho por el señor EDWIN HERNÁN SUÁREZ PARRA, con C.C. No. 79.718.358 y a favor de LEIDY PAOLA CAMACHO PINTO, con C.C. No. 63.528.262 por concepto de cuota alimentaria, para que se pongan a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 200012033003 del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del radicado



RADICADO: 68276-40-03-001-2018-00303-00.

68276-40-03-001-2018-00303-00. Líbrense los oficios correspondientes, donde se relacionarán el consecutivo de título judicial, valor y fecha de creación, para mayor claridad.

SEGUNDO. REQUERIR al demandado para que los dineros que consigne por concepto de cuota alimentaria, a favor de la demandante, sean consignados en el Banco Agrario de Colombia S.A., a disposición de este Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, cuenta o código 200012033003, mientras se encuentre en curso este proceso. Envíese copia de esta providencia a las partes por secretaria, para su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559b566212616ebb35fb310dd5e9c6e5fc92e57b6d4ff46256a4e98449960d5c**

Documento generado en 25/09/2023 03:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>